



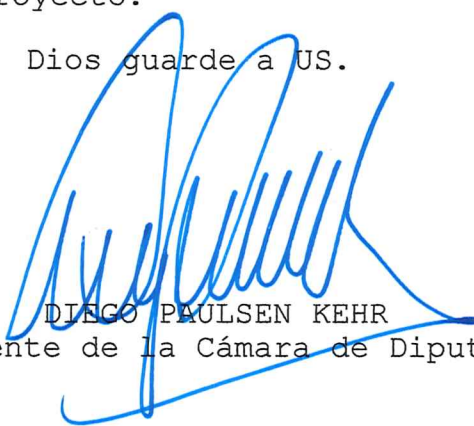
VALPARAÍSO, 5 de mayo de 2020

Con fecha 4 de mayo de 2020, la Secretaría de la Cámara de Diputados ha elaborado el **informe técnico N°08/368/2020** ordenado por el artículo 13 del Reglamento, recaído en el proyecto de ley, iniciado en moción de las diputadas Marcela Hernando, Joanna Pérez y de los diputados Marcelo Díaz, Tomás Hirsch, Pablo Lorenzini, Daniel Núñez, René Saffirio, Alexis Sepúlveda, Leonardo Soto y Víctor Torres, que modifica el inciso segundo del artículo noveno transitorio de la ley N°21.210, aplazando el mes para dar aviso al Servicio de Impuestos Internos.

En ese informe técnico, la Secretaría ha concluido que la mencionada iniciativa legal es inadmisibles, por cuanto incide en materias propias de la administración financiera o presupuestaria del Estado, contraviniendo así lo establecido en el artículo 65, inciso tercero, de la Constitución Política de la República.

En virtud de la atribución que me confiere el artículo 15 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, acojo la opinión técnica de la Secretaría y procedo a declarar inadmisibles el proyecto.

Dios guarde a US.


DIEGO PAULSEN KEHR
Presidente de la Cámara de Diputados

A LAS SEÑORAS DIPUTADAS Y SEÑORES DIPUTADOS

INFORME TÉCNICO

08/368/2020

En virtud de lo estatuido en el artículo 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Secretaría pone en conocimiento de US. el informe técnico recaído en la moción de las diputadas Marcela Hernando, Joanna Pérez y de los diputados Marcelo Díaz, Tomás Hirsch, Pablo Lorenzini, Daniel Núñez, René Saffirio, Alexis Sepúlveda, Leonardo Soto, y Víctor Torres, que modifica el inciso segundo del artículo noveno transitorio de la ley N° 21.210, aplazando el mes para dar aviso al Servicio de Impuestos Internos.

De acuerdo con el citado precepto, este informe debe versar sobre lo siguiente:

1. Los fundamentos que justifiquen legislar sobre la materia.

Señalan los autores de la iniciativa que las condiciones excepcionales que vive nuestro país, producto de la crisis sanitaria derivada de la epidemia del Covid-19, ha generado un escenario adverso, especialmente para la economía mundial y local.

Para Chile se espera que el crecimiento del país sea de un -0,7% y no un 0,8%, y los sectores más golpeados por la crisis serán comercio, turismo, hotelería, restaurantes y transporte aéreo y terrestre. Este impacto económico requiere de medidas favorables que permitan reactivar la economía una vez superada la crisis. En ese sentido, el Colegio de Contadores se ha pronunciado frente a esta crisis, especialmente porque la fecha en que golpea esta pandemia, coincide con la conocida "operación renta"; esto es, una serie de obligaciones establecidas en la ley tributaria que deben cumplir los contribuyentes, cuestión que se deja en manos de estos profesionales, que hoy ven condiciones adversas para poder realizar su labor en el plazo establecido.

Por tales razones, la iniciativa de ley en cuestión propone dilatar en cinco meses el plazo legal que la Ley de la Renta otorga a las Pyme para comunicar al Servicio de Impuestos Internos la opción de acogerse a un régimen de renta efectiva (transparencia tributaria) o a una renta presunta.

2. Las disposiciones de la legislación vigente que se verían afectadas por el proyecto.

- Ley N° 21.210, que Moderniza la Legislación Tributaria.
- Decreto ley N° 824, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que Ley sobre Impuesto a la Renta.

3. La correlación del texto con el régimen normativo nacional.

- a) Normas que se derogan: no hay.
- b) Normas que se modifican: ley N° 21.210, que Moderniza la Legislación Tributaria.
- c) Reglamentos: no hay.

4. Los elementos de juicio que resulten indispensables para su mejor comprensión.

La moción en cuestión se compone de un artículo único, que modifica el inciso segundo del artículo noveno transitorio de la ley N° 21.210 con la finalidad de reemplazar la frase “30 de abril”, por “30 de septiembre”, de modo de extender el plazo para el ejercicio de la opción de acogerse a un régimen de renta presunta, de los que contempla el artículo 34 de la Ley Sobre Impuesto a la Renta.

Comentarios sobre su admisibilidad

La Constitución Política, en su artículo 65, inciso tercero, establece que son materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República aquellos proyectos de ley que *“tengan relación con la administración financiera o presupuestaria del Estado”* entendiendo por tal “el conjunto de procesos administrativos que permiten la obtención de recursos y su aplicación a la concreción de los logros de los objetivos del Estado” (decreto ley N° 1263, de 1975, del Ministerio de Hacienda). En otras palabras, la administración financiera está referida al conjunto de actos administrativos que permiten la determinación y obtención de recursos (ingresos) y a la ejecución presupuestaria del Estado para la consecución de sus fines.

La moción en análisis propone extender del 30 de abril al 30 de septiembre de este año el plazo legal que la Ley de la Renta otorga a las Pyme para comunicar al Servicio de Impuestos Internos la opción de acogerse, bien a un régimen de transparencia tributaria (renta efectiva), o bien a uno de renta presunta.

Esta modificación implica que la operación renta 2020, respecto de las Pymes, se verá dilatada en el plazo de cinco meses lo que conllevará, por una parte, a alterar un conjunto de actos administrativos de parte del Servicio de Impuestos Internos para readecuar sus sistemas y procesos internos para la determinación, cobro y pago de la renta de las Pyme, ante el nuevo plazo que se impone y, por otra, verá pospuesta en igual plazo la recaudación de ingresos fiscales. Hipótesis ambas que se subsumen en el concepto de administración financiera del Estado, contemplado en el D.L. N° 1263, de 1975, al señalar que es un “conjunto de procesos administrativos que permiten la obtención de recursos...” siendo el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República los organismos que, precisamente, tienen a su cargo la determinación y recaudación de los ingresos por parte del Fisco de Chile.

En virtud de lo expuesto, la Secretaría considera que el proyecto de ley sobre el que versa este informe es **inadmisible, por cuanto incide en materias propias de la administración financiera o presupuestaria del Estado**, contraviniendo así lo establecido en el artículo 65, inciso tercero, de la Constitución Política de la República.

Valparaíso, 4 de mayo de 2020.



Miguel Landeros Perkić
Secretario General de la Cámara de Diputados



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO NOVENO TRANSITORIO DE LA LEY 21.210, APLAZANDO EL MES PARA DAR AVISO AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Antecedentes Generales:

Las condiciones excepcionales que vive nuestro país, producto de la crisis sanitaria derivada de la epidemia del Covid-19, ha generado un escenario adverso, especialmente para la economía mundial y local. Existen diversas medidas que se han implementado, tanto en el ámbito sanitario, como en el ámbito económico.

Según las Proyecciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, se prevé una caída de 1,8% en el producto interno bruto de América latina y el Caribe, lo que podría implicar desempleo en la región¹. Para Chile se espera que el crecimiento del país sea de un -0,7% y no un 0,8%²

Esta crisis ya afecta a muchas empresas que han visto interrumpida su producción, ventas, distribución y consumo, lo que afectará considerablemente a la economía del país.

Según lo afirmado por el Ministro de Hacienda, los sectores más golpeados por la crisis, serán comercio, turismo, hotelería, restaurantes y transporte aéreo y terrestre³.

El shock económico que se apronta a vivir nuestro país requiere de medidas favorables que permitan reactivar la economía una vez superada la crisis.

El colegio de contadores se ha pronunciado frente a esta crisis, especialmente porque la fecha en que nos golpea esta pandemia, coincide con la conocida "Operación Renta", una serie de obligaciones establecidas en la ley tributaria que deben cumplir los contribuyente, cuestión que se deja en manos de estos profesionales, que hoy ven condiciones adversas para poder realizar su labor en el plazo establecido.

La situación incluso ha llevado al Servicio de Impuestos Internos a prorrogar el plazo para la presentación de la declaración jurada de tributos, hasta el 27 de marzo, cuestión que se materializo por una resolución exenta número 30, de 18 de marzo de 2020, firmada por el Director del Servicio.

Cabe destacar, que producto de la crisis, el Servicio de Impuestos Internos, no ha podido realizar, Charlas o capacitaciones sobre el proceso, cuestión que es fundamental, especialmente para realizar un buen proceso de declaración de renta.

1 Fuente: <https://www.df.cl/noticias/internacional/economia/economistas-del-mundo-apretaron-f5-a-sus-proyecciones-economicas-tras/2020-03-20/141155.html>

2 Fuente textual: <https://www.df.cl/noticias/internacional/economia/economistas-del-mundo-apretaron-f5-a-sus-proyecciones-economicas-tras/2020-03-20/141155.html>

3 Cita textual, disponible en: <https://www.latercera.com/pulso/noticia/hacienda-evalua-aplazar-el-pago-de-iva-o-postergar-operacion-renta-por-crisis/JZ7SELV4WNBHMLNFTBXY3PWTU/>



De igual forma, el gobierno ha adoptado un plan económico de emergencia, el que, entre otras medidas, destaca la suspensión de los pagos provisionales mensuales del impuesto a la renta de empresas por los próximos 3 meses; postergación del pago del IVA de los próximos 3 meses para todas las empresas con ventas menores a UF 350.000 durante 2019; Anticipación de la devolución de impuesto a la renta que corresponde a las Pymes; Postergación hasta julio de 2020 del pago de impuesto a la renta de las Pymes de acuerdo a lo que declaren en la operación renta de abril próximo.

El manejo de la crisis nos ha exigido un dialogo permanente y transversal, donde la opinión de los diversos sectores sea considerada, por lo que escuchar a los expertos, es fundamental. En este sentido, la propuesta del Colegio de Contadores, avanza al igual que las primeras medidas del gobierno, hacia la búsqueda de facilidades que permitan la realización de la operación renta.

Es por lo anterior mente expuesto, que los Diputados firmantes, presentamos el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de Ley

Artículo único.- Reemplácese en el inciso segundo del artículo Noveno Transitorio de la ley 21.210, la frase el 30 de abril, por 30 de Septiembre.

10/

12/17 (2) Pérez, Joanna

Leo SOTO (133)

(3) SOTO, Leo

J. TORRES (138)

(4) TORRES

Lorenzini

(5) LORENZINI

(1) Marcela Hernando Pérez

Honorable Diputada de la República

(6) SAFFORD

(7) DIAZ

Díaz (x)

T. HIRSCH

(8) HIRSCH

(9) Núñez, Daniel

D. Núñez

(10) SEPÚLVEDA, Alexis

ALEXIS SEPÚLVEDA

23/2